

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 01 de Diciembre de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 26 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.806	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 6811 - Promulgada por Decreto N° 3.100 del 30/11/95 - Ley Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros - Deroga Ley N° 6.4944393

DECRETOS

M.Ec. N° 2.780 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4993
M.Ec. N° 2.781 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4993
M.Ec. N° 2.782 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4994
M.Ec. N° 2.783 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4994
M.Ec. N° 2.784 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4995
M.Ec. N° 2.785 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4995
M.Ec. N° 2.786 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4995
M.Ec. N° 2.787 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario profesional	4996
M.Ec. N° 2.788 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4996
M.Ec. N° 2.789 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4997
M.Ec. N° 2.790 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4997
M.Ec. N° 2.791 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4998
M.Ec. N° 2.792 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4998
M.Ec. N° 2.793 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4999
M.Ec. N° 2.794 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	4999
M.Ec. N° 2.795 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5000
M.Ec. N° 2.796 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5000
M.Ec. N° 2.797 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5000
M.Ec. N° 2.798 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5001
M.Ec. N° 2.799 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5001
M.Ec. N° 2.800 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5002
M.Ec. N° 2.801 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5002
M.Ec. N° 2.802 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5003
M.Ec. N° 2.803 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5003
M.Ec. N° 2.804 del 10/11/95 - Prórroga designación de personal temporario	5004

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.846 del 13/11/95 - Reconocimiento excedente de horas extras.....	5004
M.G. N° 2.847 del 13/11/95 - Reconocimiento pecuniario de Lic. Reglamentarias	5004
M.G. N° 2.857 del 16/11/95 - Reconocimiento pecuniario de licencia	5005
S.G.G. N° 2.860 del 16/11/95 - Reconocimiento pecuniario de licencia reglamentaria	5005

EDICTO DE MINA

N° 3.338 - 4 de setiembre y otras - Expte. N° 5.304 y otros	5005
---	------

LICITACION PUBLICA

N° 3.324 - Secretaría General de la Gobernación - Direcc. Estadísticas y Censos N° 01/95	5005
--	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 3.230 - High Pine S.A., Expte. N° 34-152.629/88 y otros.....	5006
N° 3.229 - Augustus Wolff Von Hartz, Expte. N° 34-119.991/82 y otros	5006
N° 3.228 - Von Hartz August, Von Hartz, Augustus Wolff y Murat de Von Hartz, Paule Andree Marie Caroline, Expte. N° 34-154.366/89.....	5006

	Pág.
N° 3.227 - Acahualca S.A. Agropecuaria y Comercial, Expte. N° 34-152.627/88 y otro.....	5006
N° 3.226 - Fundación Familiar Margón, Expte. N° 34-152.628/88 y otros.....	5007

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 3.337 - Ricardo Estevan Cruz - Expte. N° 2B-37.793/93	5007
N° 3.228 - Gaspar, Teófila - Expte. N° B-70.804/95	5007
N° 3.315 - Vázquez, Epifanio Ramón - Expte. N° B-31.668/92.....	5007

REMATES JUDICIALES

N° 3.342 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-67.480/95.....	5007
N° 3.340 - Por: Hugo H. Toledo - Juzg. Pcia. San Juan	5008
N° 3.339 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-58.562/94	5008
N° 3.331 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° B-63.692/95.....	5008
N° 3.317 - Por: Gustavo Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-64.355/95.....	5008
N° 3.316 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 1B-64.233/95	5009
N° 3.313 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. N° B-51.983/94.....	5009

EDICTO DE QUIEBRA

N° 3.341 - Ivonne S.A.C.I.	5010
---------------------------------	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 3.322 - Von Leipzig, Uwe Conrad; Serrano de von Leipzig, María Elena - Expte. N° B-74.535/95.....	5010
N° 3.309 - Molinera Sudamericana S.A. - Expte. N° B-64.743/95.....	5011

EDICTOS JUDICIALES

N° 3.335 - Guillermo E. Farquarson - Expte. N° 55.530/94	5011
N° 3.312 - Castaño, María Esther - Expte. N° B-73.660/95	5011

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 3.336 - Consultora Borigen Betzel S.R.L.	5011
--	------

Sección GENERAL

ASMBLEAS

N° 3.332 - Sociedad Italiana Cultural y Filantrópica de Rosario de la Frontera, para el día 22/12/95	5012
N° 3.330 - Club Vialicenco, para el día 16/12/95	5013

AVISO GENERAL

N° 3.327 - Unión Cívica Radical - Resolución N° 17/95.....	5013
--	------

FE DE ERRATA

N° 3.334 - De la Edición N° 14.797 de fecha 20/11/95	5013
N° 3.333 - De la Edición N° 14.794 de fecha 15/11/95	5014

RECAUDACION

N° 3.329 - Del día 30/11/95.....	5014
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

AVISO: Anexo a este Boletín se publica el texto de la ley Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros N° 6.811

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.781

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Marcelo Fabio Fernández, D.N.I. N° 16.855.675, en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 9 de mayo y hasta el 25 de junio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Marcelo Fabio Fernández, D.N.I. N° 16.855.675, dispuesta por Decreto N° 2.746/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETOS

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.780

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Rodolfo Fermín Molina, D.N.I. N° 7.219.201, en el Hotel Termas Rosario de la Frontera del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 26 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Rodolfo Fermín Molina, D.N.I. N° 7.219.201, dispuesta por Decreto N° 191/95, a efectos de continuar desempeñándose en el Hotel Termas Rosario de la Frontera dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.782

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Marcelo Fabio Fernández, D.N.I. N° 16.855.675, en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 26 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Marcelo Fabio Fernández, D.N.I. N° 16.855.675, dispuesta por Decreto N° 2.746/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.783

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Juan Marcial Pérez, D.N.I. N° 4.133.489, en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 09 de mayo y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Juan Marcial Pérez, D.N.I. N° 4.133.489, dispuesta por Decreto N° 2.747/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.784

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita Miriam Patricia Urbano, D.N.I. N° 23.896.130, en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 12 de mayo y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario de la señorita Miriam Patricia Urbano, D.N.I. N° 23.896.130, dispuesta por Decreto N° 2.191/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 06 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 17 - Subsecretaría de Turismo - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.785

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria

de la señorita Marcela Alejandra Vega, D.N.I. N° 20.232.500, en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 12 de mayo y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario de la señorita Marcela Alejandra Vega, D.N.I. N° 20.232.500, dispuesta por Decreto N° 2.192/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 06 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 17 - Subsecretaría de Turismo - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.786

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Ricardo Evaristo Yapura Sly, D.N.I. N° 17.553.115, Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 07 de mayo y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Ricardo Evaristo Yapura Sly, D.N.I. N° 17.553.115, dispuesta por Decreto N° 1.293/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.787

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, D.N.I. N° 20.399.598, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado profesional, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 28 de julio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, D.N.I. N° 20.399.598, dispuesta por Decreto N° 328/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.788

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Benjamín José Mario Villa, D.N.I. N° 21.634.931, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo periodo;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 11 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Benjamín José Mario Villa, D.N.I. N° 21.634.931, dispuesta por Decreto N° 2.928/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

—————

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.789

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - Cód. 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Claudio Víctor Márquez Alfaro, D.N.I. N° 21.896.017, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N° 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 23 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en

carácter de Personal Temporario del señor Claudio Víctor Márquez Alfaro, D.N.I. N° 21.896.017, dispuesta por Decreto N° 2.387/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07 - Función Ejecutiva Nivel IV.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.790

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Jorge Cruz, D.N.I. N° 16.970.708, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 24 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Jorge Cruz, D.N.I. N° 16.970.708, dispuesta por Decreto N° 2.396/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Minis-

terio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.791

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.699/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Horacio Oscar Niño, D.N.I. N° 4.848.895, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de junio y hasta el 31 de julio de 1995, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Horacio Oscar Niño, D.N.I. N° 4.848.895, dispuesta por Decreto N° 1.792/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las parti-

das respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.792

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita Marcela Alejandra Vega, D.N.I. N° 20.232.500, en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la señorita Marcela Alejandra Vega, D.N.I. N° 20.232.500, dispuesta por Decreto N° 2.192/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 06 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 17 - Subsecretaría de Turismo - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.793

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Ricardo Evaristo Yapura Sly, D.N.I. N° 17.553.115, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Ricardo Evaristo Yapura Sly, D.N.I. N° 17.553.115, dispuesta por Decreto N° 1.293/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.794

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Claudio Víctor Márquez Alfaro, D.N.I. N° 21.896.017, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Claudio Víctor Márquez Alfaro, D.N.I. N° 21.896.017, dispuesta por Decreto N° 575/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07 - Función Ejecutiva Nivel IV.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.795

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Jorge Cruz, D.N.I. N° 16.970.708, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Jorge Cruz, D.N.I. N° 16.970.708, dispuesta por Decreto N° 568/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.796

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria

del señor Horacio Oscar Niño, D.N.I. N° 4.848.895, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Horacio Oscar Niño, D.N.I. N° 4.848.895, dispuesta por Decreto N° 1.792/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.797

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora María Cristina Saravia Toledo de Paris, D.N.I. N° 11.080.054, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 28 de julio de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la señora María Cristina Saravia Toledo de Paris, D.N.I. N° 11.080.054, dispuesta por Decreto N° 327/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.798

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Benjamín José Mario Villa, D.N.I. N° 21.634.931, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Benjamín José Mario Villa, D.N.I. N° 21.634.931, dispuesta por Decreto N° 2.928/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.799

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señorita Miriam Patricia Urbano, D.N.I. N° 23.896.130, en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la señora Miriam Patricia Urbano, D.N.I. N° 23.896.130, dispuesta por Decreto N° 2.191/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 06 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 17 - Subsecretaría de Turismo - Finalidad 6 - Función 35 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.800

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Rodolfo Fermín Molina, D.N.I. N° 7.219.201, en el Hotel Termas Rosario de la Frontera del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Rodolfo Fermín Molina, D.N.I. N° 7.219.201, dispuesta por Decreto N° 191/95, a efectos de continuar desempeñándose en el Hotel Termas Rosario de la Frontera dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez
Burgos - Eveling - Puig - Martino.**

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.801

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora María Dolores Collado de Moya, D.N.I. N° 14.488.195, en la Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación de la citada agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación

nación en carácter de Personal Temporario de la señora María Dolores Collado de Moya, D.N.I. N° 14.488.195, dispuesta por Decreto N° 349/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 09 - Tesorería General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.802

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Juan Marcial Pérez, D.N.I. N° 4.133.489, en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Juan Marcial Pérez, D.N.I. N° 4.133.489, dispuesta por Decreto N° 2.747/94, a efectos de continuar desempe-

ñándose en la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.803

Ministerio de Economía

Expediente N° 14.715/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, D.N.I. N° 20.399.598, en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado profesional, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, D.N.I. N° 20.399.598, dispuesta por Decreto N° 328/95, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Dirección General de Rentas - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Eveling - Puig - Martino.

Salta, 10 de noviembre de 1995

DECRETO N° 2.804

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 14.718/95 - código 04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Humberto Reinaldo Sequeira, L.E. N° 7.260.088, en la Dirección Provincial del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que es propósito disponer prórroga de la designación por un nuevo período;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de agosto de 1995 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Humberto Reinaldo Sequeira, L.E. N° 7.260.088, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección Provincial del Trabajo, con una remuneración equivalente a Nivel 01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 08 - Dirección Provincial del Trabajo - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Maisano - Ceballos de Marín - Núñez Burgos - Eveling - Puig - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.846 - 13/11/95 - Expte. N° 101-0300/95 Cde. 2.

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente el excedente de horas extras laboradas en la Feria Internacional del Norte Argentino de 1993, por el señor Miguel Angel Wayar, L.E. N° 5.076.202, Función Ejecutiva I, funcionario de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, según se especifica en la planilla demostrativa que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio vigente.

ANEXO

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE HORAS
EXTRAS TRABAJADAS EN FERINOA AÑO
1993 POR EL SR. MIGUEL ANGEL WAYAR
DE LA DIRECCION GENERAL
DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS

Función Ejecutiva: I; Total Haber: 1.637,70; Valor Hora 160: 10,23; Horas Trabajadas: 218,30; Importe: 2.230,14; S.A.C.: 185,84; Importe Total: 2.415,98; Aporte C.P.S. Patronal (18+3%): 507,35; Aporte I.P.S. Patronal (5%): 120,79; Total Crédito: 3.044,12.

Sectorial de Personal, 18 de setiembre de 1995

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.847 - 13/11/95.

Artículo 1° - Hágase lugar al reconocimiento pecuniario de las siguientes licencias no usufructuadas por el Comisario General de Policía de la Provincia, Dn. Claudio Edgar Portugal (L. 2.251):

- Lic. anual 1990	Treinta (30) días hábiles.
- Lic. compensatoria 1990	Diez (10) días hábiles.
- Lic. anual 1991	Treinta (30) días hábiles.
- Lic. compensatoria 1991	Diez (10) días hábiles.
- Lic. anual 1992	Treinta (30) días hábiles.
- Lic. compensatoria 1992	Diez (10) días hábiles.
- Lic. anual 1993	Treinta (30) días hábiles.

- Lic. compensatoria 1993 Diez (10) días hábiles.
- Lic. anual 1994 Treinta (30) días hábiles.
- Lic. compensatoria 1994 Diez (10) días hábiles.

Art. 2° - Déjase establecido que el pago de las licencias del año 1990, queda comprendido en el Régimen de Consolidación de Deudas - Ley N° 6.669 y normas complementarias.

Art. 3° - Notifíquese al Comisario General Claudio Edgar Portugal, que el reconocimiento de las licencias reglamentarias y compensatorias de los años 1987, 1988 y 1989, no resulta procedente por no haberse acreditado en cada caso el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 15 del Decreto N° 1.950/77.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará de la siguiente manera: las licencias de los años 1991, 1992, 1993 y 1994, a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 12; y las licencias del año 1990, a la cuenta "Amortización de la Deuda - Ley N° 6.669".

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.857 - 16/11/95.

Artículo 1° - Hágase lugar al reconocimiento pecuniario de las licencias ordinarias de los años 1991 y 1992, a favor del señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General (R) Luis Gabriel Giménez, en mérito a las razones dadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Deniéga-se el pedido de pago de las licencias ordinarias de los años 1993, 1994 y 1995, formulado por el Comisario General (R) Luis Gabriel Giménez, en virtud de lo establecido en Decreto N° 2.427/93.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 12.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.860 - 16/11/95 - Expte. N° 83-03.191/94.

Artículo 1° - Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento pecuniario de la Licencia Anual Reglamentaria año 1991 efectuada por la señorita Nora Evangelina Martínez, D.N.I. N° 20.881.224, ex-agente dependiente de la Dirección General de Informática.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido anteriormente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 10 -

Dirección General de Informática. Ejercicio vigente.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 3.338

F. N° 7.068

4 de setiembre y otros

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 274 del Código de Minería, modificado por el Art. 10 Ley 24.498, que se ha declarado la Vacancia de las siguientes minas:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
5.304	4 de setiembre	borato común	Los Andes
4.204	Purita	Sul.y Cl. de sod	Los Andes
6.870	Maquiavelo	Bórax	Los Andes
11.580	Prode VI	Sal	La Poma
2.662	Ducus Tercera	Sal	Los Andes
11.940	Gran tapado	Sulf. comp. y Dis.	Guachipa
13.418	Oliva	Cl. y sulf. de sod.	Los Andes
2.439	San Antonio	Borato	Los Andes
4.672	Delta	Sulf. de Sodio	Los Andes
5.574	Jorge	Sulf. de sodio	Los Andes
11.120	Demasia		
	La Poma II	Plomo	La Poma
4.043	Eugenia	Cobre	Los Andes
598	Aldebaran	Borato	La Poma
1.104	Estela	Bórax	La Poma
3.578	El Tunal	Hierro	Gral. Güemes
2.536	Don Alberto	Plomo	Sta. Victoria
100.706	San Antonio	Carbonato de plomo	La Poma
14.113	La Escondida	Borato	Los Andes
3.357	Susana	Sal Común o Gema	Los Andes
1.249	El Quirquincho	borato	Los Andes
1.578	Vince	plomo	Los Andes
12.172	Tambillos	oro plata plomo	Los Andes
3.900	Rigel	Caolín	Los Andes
1.585	Andina	Borato	Los Andes
3.227	La Poma	Plomo	La Poma
Sin cargo			e) 01/12/95

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 3.324

F. N° 82.044

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría General de la Gobernación

Dirección General de Estadísticas y Censos

Licitación Pública N° 01/95

Adquisición de un inmueble

Presupuesto Oficial: \$ 100.000.-

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 1995

Horas: 11.00

Lugar de Apertura: Dirección General de Estadísticas y Censos España 747 - Salta.

Valor de Pliego: \$ 50,00.

Venta de Pliego - Recepción de las Ofertas - Informes: Secretaría Administrativa de la Dirección General de Estadísticas y Censos, España 747 - Tel. Fax: 087-211473.

Imp. \$ 42,00

e) 30/11/95 y 01/12/95

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.230 F. N° 81.899

Ref. Exptes. N° 34-152.629/88

y Agdos. N°s. 34-155.897/89; 34-152.629/88

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma High Pine S.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 400 has. del inmueble Catastro N° 6.552 ubicado en la localidad de Macapillo del departamento de Anta, con una dotación de 210 lts/seg. a derivar del Juramento, margen izquierda, mediante un canal en ejecución. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 07 de setiembre de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 22/11 al 05/12/95

O.P. N° 3.229 F. N° 81.899

Ref. Exptes. N°s. 34-119.991/82

y Cpde. 1 - 2; 34-134.273/85

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el Sr. Augustus Wolff Von Hartz, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 400 has. del inmueble Fracción "A-3" de finca El Simbolar, Catastro N° 7.110 del departamento de Anta, con una dotación de 210 lts/seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal en ejecución. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 07 de setiembre de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 22/11 al 05/12/95

O.P. N° 3.228

F. N° 81.899

Ref. Expte. N° 34-154.366/89

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Von Hartz, August; Von Hartz, Augusto Wolff; y Murat de Von Hartz, Paule Andree Marie Caroline, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 400 has. del inmueble denominado Fracción 5-d Catastro N° 8.942 del departamento de Anta, con una dotación de 210 lts/seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal en ejecución. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 07 de setiembre de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 22/11 al 05/12/95

O.P. N° 3.227

F. N° 81.899

Ref. Exptes. N°s. 34-152.627/882

y Cpde. N° 34-152.627/88

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Acahualca S.A. Agropecuaria y Comercial, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 300 has. del inmueble Catastro N° 6.924 - Fracción D-5 de finca "Puesto de San Lorenzo" del departamento de Anta, con una dotación de 157,5 lts/seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal en ejecución. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 07 de setiembre de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 22/11 al 05/12/95

O.P. N° 3.226 F. N° 81.898
 Ref. Exptes. N° 34-152.628/882
 y Cpde. N° 34-152.628/83

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Fundación Familiar Margón, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 300 has. del inmueble denominado Fracción D-3 de finca "Puesto de San Lorenzo", Catastro N° 6.922 del departamento de Anta, con una dotación de 157,5 lts/seg., a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal a construirse. Los caudales de esta concesión se entrega-

rán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 07 de setiembre de 1994.

Imp. \$ 170,00

e) 22/11 al 05/12/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.337 F. N° 82.061

Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 11 Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Ricardo Estevan Cruz (Expte. N° 2-B37.793/93) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 13 de noviembre de 1995. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01, 04 y 05/12/95

los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Eco del Norte. Salta, 07 de noviembre de 1995. Federico Augusto Cortés, Juez. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 29/11 al 01/12/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.342 F. N° 82.068

Por GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
 JUDICIAL SIN BASE

Heladera, Máquina cepilladora, Muebles
 de calidad (sin uso)

El día viernes 01/12/95 a horas. 19,40 en Independencia N° 149 de esta ciudad Remataré sin Base y al Contado: Dos Butacones individuales tapizados en tela floreada; una mesa ratona de madera, de 0,90 m. aprox. con estante rectangular como Base; Una mesa ratona rectangular de madera de aprox. 0,40 x 1 m. y otra de 0,90 x 1,10 con dos estantes de vidrio; Una puerta de madera de aprox. 0,90 x 2,10 s/Herrajes; todos los bienes nuevos, sin uso, en el estado en que se encuentran. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nom., Dr. José Osvaldo Yáñez, en juicio contra Ambiental S.R.L., s/Ejec. Expte. N° B-67.480/95. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10% a cargo del comprador en el acto del Remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Estas Subastas no se suspenderán aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes el día de la subasta en Independencia N° 149, Salta y al Tel/Fax 238920. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 01/12/95

O.P. N° 3.228 F. N° 82.050

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom., Secretaria de la Dra. Rubí Velázquez, en Expte. N° B-70.804/95 caratulado: "Sucesorio de Gaspar, Teófila", cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 10 de noviembre de 1995. Dra. Rubí Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 05/12/95

O.P. N° 3.315 F. N° 82.020

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación. Secretaria del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en el sucesorio de Vázquez, Epifanio Ramón. Expte. B-31.668/92, cita a todos los que se crean con derecho a

O.P. N° 3.340 F. N° 82.064

Por: HUGO H. TOLEDO

Juzgado Provincia de San Juan - Judicial con base
Juzgado Comercial Especial N° 1, provincia de San Juan informa que en autos "Tomás I. Castro e Hijos S.R.L. s/Quiebra" el Martillero Hugo H. Toledo rematará el día 07 de diciembre de 1995 a horas 9,00 en Ruta Nacional 40 y Esmeralda Chimbas San Juan: dos inmuebles ubicados en departamento San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta: Finca Pichanal-Ruta Nacional 34, cédula parcelaria Matrícula 13965 de 55 Has. con galpón, electrificada, con riego por goteo y maquinarias e implementos agrícolas allí existentes. Base \$ 120.000.- y finca en Distrito Peñas Coloradas con dos parcelas: Departamento Orán 16 Aguas Blancas Matrícula 10.029 y 18.039 total 33 Has. 4.835 m2 con edificación de block, dos perforaciones para agua de subsuelo con motores base \$ 20.000.- Condiciones: dinero de contado, al mejor postor más comisión de Martillero. Señala el 10% en acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Tasa, impuestos adeudados a la fecha y gastos de escrituración a cargo comprador. Informes: Teléfonos (064) 222815 o Tel Fax (064) 210108. El comprador fijará domicilio en el radio del Juzgado. Firmado Dr. Mario Correa, Juez. Dra. Ana María Videla de Almirón, Secretaria.
 Imp. \$ 85,00 e) 01 al 07/12/95

subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada - Tel. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).
 Imp. \$ 17,00 e) 01/12/95

O.P. N° 3.331 F. N° 82.053

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON**JUDICIAL SIN BASE****30 Pullóveres - 1 Balanza**

El día 01 de diciembre de 1995, a hs. 17,30, en Pellegrini esq. Rioja, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 3ra. Nom., en autos caratulados: "Ríos Eduardo Vs. Solivellas de Pérez, Teresa - Ejecutivo" - Expte. N° B-63.692/95, remataré sin base y al contado: 30 (treinta) Pullóveres de bremer marca Silvia Castaño y Hora Cero, 1 (una) Balanza marca F.H. 2 Kg. N° 1044 - en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edicto 1 día Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% cargo comprador en el acto de remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Elder M. Campos Wilson - Martillero Público - Tucumán 879 - 2do. 11 - Tel. 234866. Salta, 30 de noviembre de 1995.
 Imp. \$ 10,50 e) 01/12/95

O.P. N° 3.339 F. N° 82.063

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES****Un Furgón m/Renault - Modelo Trafic - Año 1994 - Funcionando**

El día viernes 01 de diciembre de 1995, a las 19,10 horas, en calle Zabala N° 410 de esta ciudad, Remataré al contado y con la base de U\$S 11.772,00 y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasado 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un Furgón m/Renault - modelo Renault Trafic - Año 1994 - Dominio N° A-091.804, con motor m/Renault N° 553.877, chasis m/Renault N° 8A1TA1CZZRS002584, c/2 espejos retrovisores exteriores, c/antena, c/1 porta-rueda de auxilio, 1 gato, 1 llave rueda, con 4 cubiertas, 1 auxilio y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Zabala N° 410 de esta ciudad. Condiciones de pago: de contado, con más el Arancel de Ley del 10% y el sellado D.G. de Rentas del 0,6%. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 9na. Nom., Secr. a cargo de la Dra. Isabel Cornejo en juicio que se sigue en contra de Juan C. Vittor y Albina M. Oviedo s/Ejecución Prendaria "Expte. N° B-58.562/94. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: esta

O.P. N° 3.317 F. N° 82.023

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**JUDICIAL CON BASE****Un inmueble sito en Joaquín Corbalán N° 895 - V° Floresta de esta ciudad**

El día viernes 01/12/95 a las 19.50 hs. en calle Independencia N° 149 de esta ciudad remataré con la base de U\$S 5.576 (Corresp. crédito hipotecario) el inmueble sito en Joaquín Corbalán N° 895 - V° Floresta - Ciudad e identificado con: Cat. 92.502, Sec. V, Manz. 24, Parc. 6d, Dpto. Cap. Desc. del Inm.: Sup. s/m. 293,75 m2. Ant. Dom.: Céd. Parc. 8.048. Mat. de origen: 92.498, parcs. 6, 7, 8 y 9. Ext.: Fte. N.O. 26.47 m. ded. ochava; Fte. S.O.: 6,47 m. ded. ochava; Cdo. N.E.: 10 m.; Cdo. S.E. 30 m.; ochava: 5 m. datos según céd. parc. Se ingresa al inm. por una puerta que da a la calle tras un pequeño jardín, ingresándose a un amplio living comedor. dos dormitorios de aprox. 4 x 4 m. todo con techo de losa. piso de mosaico (granito), paredes revocadas terminadas en buen estado, puertas de madera. Luego se accede a una cocina y comedor diario c/techo de chapas de fibrocemento c/cielorraso de telgopor en buen estado, mesada de cocina instalada, pileta de una bacha c/mueble de bajo mesada, agua fría

solamente, un baño instalado piso de cemento alisado rojo con artefactos blancos, paredes pintadas s/azulejos, techo de chapa de cinc con cielorraso. Luego se accede a un patio abierto de cemento alisado. Luego bajo un techo precario de chapas de cinc y con paredes de block se encuentra un lugar destinado a herramientas de taller, piso parte de tierra y parte de cemento alisado. Bajo un techo precario sin paredes hay un horno de barro. Al fondo hay una casilla prefabricada techo de chapas de cinc de aprox. 5 x 4 m. Hacia una calle que corre al costado existe un portón de chapas hechizo, luego una tapia a media altura de ladrillos y sigue otro pedazo de tapia de block con entrada p/vehículo asegurado con portón de madera hechizo al estilo de verjas. Serv.: agua, luz, cloacas con cámara séptica no conectada a la red, vereda y calzada de tierra, alumbr. público. Ocupada por los demandados y los hijos del matrimonio todos mayores de edad. En la casilla prefabricada vive un hijo con su esposa, datos según Oficial de Justicia. Ordena Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 1ra. Nom., Dra. María Cristina M. de Marinaro, Sec. de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en juicio contra: "Lazarte, Roque Antonio; Carrizo de Lazarte, Adela, s/Ejec. Hip.", Expte. N° B-64.355/95. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Condiciones de pago: Señala 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini. Salta - Capital. Tel./Fax: 238920. Imp. \$ 129,00 e) 29/11 al 01/12/95

O.P. N° 3.316 F. N° 82.021

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (CON REDUCCIONES)

Un inmueble edificado sito en Pje. Intendente Mercado Cuéllar N° 2510 (entre los N°s. 2508 y 2512) - Villa Lavalle de esta ciudad

El día viernes 01 de diciembre de 1995, a las 19.20 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 10.750.00 (cap. reclamado más accesorios) y si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará con la base de \$ 2.816.28 (2/3 de su valor fiscal): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pje. Int. Mercado Cuéllar N° 2510 (entre los N°s. 2508 y 2512) de Vª Lavalle, de esta ciudad e identificado con Catastro N° 91.178 - Secc. P - Manz. 47 C - Parc. 5 - Dpto. Capital 01; Sup.: 216,00 m2.; Plano 7.283; Medidas: 12,00 x 18,00 mts.:

Línea: al N. c/P. 4, al S. c/P. 6, al E. c/Pje. Int. Mercado Cuéllar y al O. c/P. 13. Edificación: tiene al frente 1 medianera y 1 verja, 1 living comedor de aprox. 3 x 4 mts., con piso calcáreo; 1 cocina con mesada de hormigón, bacha y azulejos; 1 galería cerrada de aprox. 4 x 7 mts.; 1 lavadero con azulejos; 1 baño azulejado; y 2 dormitorios con espacios para placares. Toda esta construcción es con paredes de block de cemento, techo de zinc, con cielorrasos de chapadur y pisos de cemento alizados. Tiene además 1 patio en forma de "L" con pisos parte de cemento y de tierra. Servicios instalados: tiene agua, luz y cloacas. A la calle tiene alumbrado público, sin pavimento y pasando el gas natural, el teléfono y TV por cable. Ocupado por los demandados y flia. en calidad de propietarios. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley del 5% con más sellado D.G.R. del 1,25% a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 12va. Nom., Sec. de la Dra. María D. C. de Llacer Moreno, en juicio que se sigue contra José W. y Raquel P. de Mercado s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 1B-64.233/95. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Teléf. 233416 (Cap.).

Imp. \$ 102.00

e) 29/11 al 01/12/95

O.P. N° 3.313

F. N° 82.018

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble en Barrio Grand Bourg

El día 01/12/95 a hs. 18.30 en San Felipe y Santiago N° 758 -ciudad- remataré, con la base de \$ 74.392,26 (1º término a fav. Bco. Nac.), un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. N° 78.270, Sec. "M", Mza. 109, Parc. 29 - Dpto. Capital (S.T. s/Céd. Parc. 335,70 m2. -11,19 x 30-), ubicado en calle Alvarez Tomás N° 735 -Bº Grand Bourg- Salta Cap. La misma es de lad. cerám. a la vista s/terminar, c/4 pilares s/línea munic., vereda y entrada en horm., puerta de 2 hojas en madera y vid. espejados, portón de 5 hojas corred. para 2 vehículos, c/comunicación a galería amplia y asador, piso calcáreo: coc./comedor: living: pasillo, baño sin terminar, todo con contrapiso. Luego por escalera de horm. se accede a la p/alta, donde hay un dorm. en suite, c/baño y vest. s/terminar c/espacio p/placard, 3 dorm. más c/espacios p/placard y un balcón a la calle; otro dorm., baño de

1ra. complejo, todo c/piso cerámico. Al fondo 2 dorm., un lav., baño sin terminar, c/contrapiso y parte de calcáreo y cerámico, patio c/césped y tapiado totalmente, toda la casa tiene techo de teja con cielorraso de machimbre. Cuenta c/ener. eléc., agua, cloaca, gas nat., pavim., alumbrado púb. Se encuentra ocupado por la ejecutada y su grupo fliar. y lo hace en calidad de prop. Todo conforme a acta de constatación agrega en autos a fs. 37 vta. El com. debe abonar en el acto el 30% de seña, arancel de mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ord.: Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 1ra. Nom. en juicio que se sigue c/Lanzalot de Creche, Lucrecia L. s/Emb. Prev. - Ejec., Expte. N° B-51.983/94. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Revisar el inmueble de 8 a 20 hs. Mart. A. J. G. IVA Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 81,00

e) 29/11 al 01/12/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 3.341

F. N° 8101

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 4, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de Ivonne S.A.C.I. con fecha 6 de setiembre de 1995, en la cual se ha designado síndico a la Contadora Cristina B. J. Collia, con domicilio en Pasaje del Carmen 716, 8vo. Piso, Dpto. "B", ante quién los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de diciembre de 1995. El síndico deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 22 de febrero de 1996 y al que se refiere el art. 40 de la misma ley el día 18 de marzo de 1996. Dado lo preceptuado por el art. 95 del cuerpo legal citado se resuelve: intimar a los terceros para que en el término de cinco días entreguen al Síndico los bienes de aquella; previniéndoles asimismo la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces; intimar a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; intimar a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 hs. constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Firmado. Germán Páez Castañeda. Juez. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1995. Dario Melnitzky., Secretario.

Imp. \$ 67,50

e) 01 al 07/12/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 3.322

F. N° 82.040

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Mónica Zuviría de Raccioppi, en los autos: "Von Leipzig, Uwe Conrad; Serrano de von Leipzig, María Elena. Concurso Preventivo", Expte. N° B-74.535/95, ha decidido: "Salta 15 de noviembre de 1995. VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I. Declarar Abierto el concurso preventivo de Uwe Conrad von Leipzig y María Elena Serrano de von Leipzig. II. Fijar como fecha de audiencia para el sorteo del síndico el día 21 de noviembre del año en curso a horas 10,00 sorteo que se realizará con los profesionales inscriptos en la lista 8, conforme disposiciones del Art. 253 inc. 2 L.C....III. Fijar el día 27 de diciembre del corriente año como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico que se designe. IV. Disponer se publiquen edictos por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en diario de circulación en la Provincia...V. Fijar un plazo de diez (10) días, para que los deudores presenten la documentación que se encontrare en su poder, a los efectos de la formación de los legajos de acreedores...VI. Mandar se oficie al Registro de Concursos a los efectos de que se tome nota del presente, así como para pedir se informe de la existencia de anteriores. VII. Disponer la inhibición general de los concursados. Librese oficio a la Dirección de Inmuebles, Registro del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. VIII. Intimar a los concursados para que en el término de tres (3) días de notificados de la presente, depositen a la orden del Juzgado la suma de \$ 30 (pesos treinta), estimados provisoriamente para ser aplicados a la correspondencia destinada a los acreedores denunciados, a los que se les remitirá carta certificada (art. 14, inc. c. 8), bajo apercibimiento de tenerlos por desistido del pedido (art. 30). IX.

Fijar el día 08 de marzo de 1996 como fecha de presentación ppor el síndico de los informes individuales de los créditos que se presentan a verificación (art. 35 L.C.). X. Fijar el día 24 de abril de 1996, como fecha de presentación del Informe General por parte de Sindicatura (art. 39 L.C.). XI. Fijar el día 08 de mayo como fecha tope para que, los deudores y acreedores que se hayan presentado a la verificación, presenten observaciones el Informe General del Síndico. XII. Fijar el día 10 de setiembre de 1996, a horas 10,00, para que se lleve a cabo la audiencia informativa prevista por el inc. 10 del art. 14 L.C. XIII. Mandar se copie, registre y notifique. Fdo.: Dr. Víctor D. Ibáñez, Juez - Verónica Zuviría de Raccioppi, Secretaria. Salta, 22/11/95.

Imp. \$ 157,50

e) 30/11 al 06/12/95

O.P. N° 3.309

F. N° 82.015

El Dr. Alberto Antonio Saravia, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, sito en Avda. Sarmiento esq. Avda. Belgrano de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en autos "Molinera Sudamericana S.A. - Concurso Preventivo" Expte. N° B-64.743/95 a acreedores y deudores de la concursada hace saber lo siguiente:

I) Que en autos de referencia se ha resuelto: I) Establecer hasta el día 01 de diciembre de 1995 el período de observación de créditos establecidos por el Art. 34 de la L.C.

II) Establecer el día 02 de febrero de 1996 como fecha tope para que el síndico presente el informe individual (Art. 35 L.C.).

III) Fijar el día 16 de febrero de 1996 como fecha para que el Juzgado dicte la Resolución prevista en el Art. 36 de L.C.

IV) Fijar el día 04 de marzo de 1996 para que la concursada presente al Juzgado y a la Sindicatura la propuesta prevista en el Art. 41 de L.C.

V) Fijar el día 18 de marzo de 1996 para que la Sindicatura presente el informe general (Art. 39 L.C.).

VI) Fijar el día 01 de abril de 1996 para observaciones al informe general (Art. 40 L.C.).

VII) Fijar el día 17 de abril de 1996 para la Resolución de Categorización (Art. 42 L.C.).

VIII) Establecer en 60 días el período de exclusividad previsto en el Art. 43 de L.C., el que comenzará a correr desde la notificación automática de la resolución prevista por el Art. 42 de la L.C. hasta el 02 de agosto de 1996.

IX) Fijar el día 21 de junio de 1996 como fecha para que la concursada presente al Juzgado la propuesta (Art. 43 L.C.).

X) Fijar el día 26 de julio de 1996 para que se celebre en el Juzgado la audiencia informativa prevista en el Art. 45 penúltimo apartado.

XI) Tener como nuevo domicilio procesal de la Sindicatura el de calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad.

XII) Publíquese por el término de 5 días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 24 de noviembre de 1995.

Imp. \$ 77,50

e) 29/11 al 05/12/95

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 3.335

F. N° 82.057

El Dr. Jorge G. López, Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación-Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados: "Gallegos, Oscar Luis vs. Pernochichi, Ricardo - Farquarson, Guillermo E. - Preparación Vía Ejecutiva", Expte. N° 55.530/94, cita al señor Guillermo E. Farquarson a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente. Publicación por el término de dos días. Salta, 27 de noviembre de 1995. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 01 y 04/12/95

O.P. N° 3.312

R. s/c. N° 7.066

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación del Distrito Judicial del Centro sito en Sarmiento y Belgrano, Dr. Jorge Garnica López, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita a quienes se crean con derecho a detentar los títulos extraviados o sustraídos, de la iniciación del presente proceso "Castaño, María Esther s/Cancelación de Título", Expte. N° B-73.660/95, que se tramita por ante este Juzgado, cuenta N° 0293313 - Masventas S.A. y se les concede un plazo de seis (6) días de la última publicación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte en el proceso, pueda producir efectos contra ellos. Martes y jueves o siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, 09 de noviembre de 1995. Isabel Cornejo, Secretaria.

Sin cargo

e) 29, 30/11 y 01/12/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.336

F. N° 82.058

"CONSULTORA BORIGEN BETZEL S.R.L.

Fecha de constitución: 06 julio de 1995.

Socios: Raúl Fernando Borigen, D.N.I. N° 16.883.894, de nacionalidad argentina, casado con Marisa Gabriela Guzmán, de profesión Ingeniero en Computación, de 29 años de edad, con domicilio en

Martín Cornejo N° 162 de la ciudad de Salta; el Señor Gustavo Daniel Betzel, D.N.I. N° 17.204.400, de nacionalidad argentina, casado con Lucrecia María Cosci, de profesión ingeniero en computación, de 28 años de edad con domicilio en Block A Dpto. 10 1ra. Etapa Barrio General Belgrano de la ciudad de Salta.

Denominación y domicilio: Se denominará Consultora Borigen Betzel S.R.L. y tendrá el domicilio de

la sede social en la ciudad de Salta en calle España N° 1.069 Oficinas N°s. 105 - 106.

Duración: El término de duración de la Sociedad será de 20 (Veinte) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse la duración de la sociedad y disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios.

Objeto social: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) la fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos, de informática, así como su servicio técnico; b) componente electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de procesos incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios, integración armado, embalado, instalación, reparación y "servicio" de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamientos electrónico de procesos y mecanismo; c) desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos; d) producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta mil, dividido en trescientas cuotas de valor nominal Pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto en las

siguientes proporciones: El señor Borigen, Raúl Fernando 150 (Ciento cincuenta) cuotas lo que representa el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y el señor Betzel, Gustavo Daniel, 150 (Ciento cincuenta por ciento) cuotas que representan el otro 50% (cincuenta por ciento) del capital social. En este acto se integra la totalidad del capital social con aportes en especie, los que se detallan en inventarios que se presentan como parte integrante de este contrato, bajo la forma de Anexos 1 y 2.

Administración: La administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Borigen, Raúl Fernando y Betzel, Gustavo Daniel a quienes se designa en este acto como socios gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta, excepto en lo relacionado de las cuentas bancarias para lo cual podrán actuar en forma indistinta, pudiendo ser las cuentas; de ahorro, corrientes, de moneda de curso legal en el país o en el extranjero, teniendo esta enumeración carácter enunciativo. Para ambas posibilidades tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código civil y 9º. del Decreto Ley 5.965/63, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficial, mixtas, o privadas y ante los poderes públicos, Nacional, Provincial o Municipal.

Ejercicio Comercial: El ejercicio cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23/11/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria Imp. \$ 47,00 e) 01/12/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.332

F. N° 82.054

SOCIEDAD ITALIANA CULTURAL Y FILANTROPICA DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1995 a horas 21.30 en la sede sita en la calle Güemes y San Martín de la ciudad de Rosario de la Frontera a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resul-

tados e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1995.

- 2º) Renovación parcial de la Comisión Directiva
- 3º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Se informa a los señores asociados que la documentación enunciada en el punto 1. se encuentra a su disposición en la sede de la Institución.

Danilo Batellino
Presidente

Imp. \$ 6.50

e) 01/12/95

O.P. N° 3.330

F. N° 82.052

CLUB VIALCINCO**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los socios, a celebrarse el día 16/12/95, a horas 9,00 en la sede del Club Vialcinco, sito en Av. Patagonia N° 1.600, de la ciudad de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, estado de Resultados de los periodos 93/94 y 94/95.
- 3º) Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Informe sobre actividades del Club.
- 5º) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Nota: el quórum de la Asamblea se formará con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Transcurrida una hora de la citada sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Oscar Quinteros

Secretario

Imp. \$ 6,50

José R. Morales

Presidente

e) 01/12/95

AVISO GENERAL

O.P. N° 3.327

R. s/c. N° 7.067

UNION CIVICA RADICAL**RESOLUCION N° 17/95**

VISTO: La necesidad de convocar a la H. Convención Provincial de la Unión Cívica Radical, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Carta orgánica Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la Mesa Directiva del Comité Central de la Provincia de la U.C.R. reunida en sesión ordinaria, con la presencia, de su Vice-Presidente 1º a cargo de la Presidencia Dr. Carlos Miguel Posadas, Vice-Presidente 3º Dr. Eduardo Skaf, los secretarios: Sr. Hugo Mario Barroso, Sr. Néstor Salvador Quintana, Sra. Constanza Fedelich de Heredia, Sr. Oreste Emilio Buttarelli, Sr. Manuel D. Vilte, Cont.

Sergio Gastón Moreno y el Presidente de la H. Convención Provincial Dr. José María Farizano, Vice-Presidente 2º Luis César Vera y secretarios: Sandra E. Ortíz y Dr. José Nicolás Bazán, se decidió fijar el día 16 de diciembre de 1995, para la realización de una sesión Ordinaria y Extraordinaria de la H. Convención Provincial, por ello el Comité Central de la Provincia y la Mesa de la H. Convención Provincial:

RESUELVE:

Primero: Convocar a la H. Convención Provincial de la Unión Cívica Radical, para el día 16 de diciembre de 1995, a horas 15,00 en el local Partidario sito en calle Bmé. Mitre N° 653, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la Carta Orgánica Partidaria Provincial.

Segundo: Establecer para dicha reunión el siguiente Orden del Día:

Sesión Ordinaria: a) Informe de los Bloques Parlamentarios.

b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Comité Provincial.

Sesión Extraordinaria: a) Designación de (1) un apoderado de la U.C.R. (ante la renuncia de la Dra. María Leonor Espeche)

b) Situación Partidaria.

c) Diseño de una estrategia para el desarrollo de la U.C.R. Gabinete de Oposición y Junta de Acción Política.

d) Análisis de la situación provincial.

e) Temas varios.

Tercero: Comuníquese, publíquese y archívese.

Salta, 20 de noviembre de 1995.

Carlos Miguel Posadas

Vice-Presidente 1º

Eduardo Luis Skaf

Vice-Presidente 3º

Sergio Gastón Moreno

Secretario

Oreste Emilio Buttarelli

Secretario

Néstor S. Quintana

Secretario

Constanza F. de Heredia

Secretario

Manuel Vilte

Secretario

Sin cargo

e) 01/12/95

FE DE ERRATAS

O.P. N° 3.334

De la edición N° 14.797 de fecha 20/11/95

Sección Administrativa

Pág. 4.779 - Decreto N° 2.593 del 18/10/95

VISTO

Donde dice
 ...la designación temporaria del
 señor Santos Milton Chavarría
 D.N.I. N° 13.693.821...

Debe decir
 ...la designación temporaria del
 señor Santos Milton Chavarría
 D.N.I. N° 13.893.821

Pág. 4.792 - Sección General

Asambleas
 O.P. N° 3.185
 Centro de Taximetrías de Tartagal

F. N° 81.836

Donde dice
 Imp. \$ 5,60

Debe decir
 Imp. \$ 6,50

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 01/12/95

O.P. N° 3.333
 De la edición N° 14.794 de fecha 15/11/95
 Sección Administrativa
 Pág. 4.691 - Decreto N° 2.659 del 20/10/95

Donde dice
 Falta firmas

Debe decir
 ULLOA - Maisano - Martino - G. de Córdoba

Sección JUDICIAL

Pág. 4.700 - O.P. N° 3.122
 3.121
 3.120

F. N° 81.761
 F. N° 81.760
 F. N° 81.759

...Judicial con Reducciones

...Remate con bases y Reducciones

Pág. 4.701 - O.P. N° 3.119

F. N° 81.758

...Judicial con Base y Reducciones

...Remate con base y Reducciones

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 01/12/95

RECAUDACION

O.P. N° 3.329

Saldo anterior	\$ 136.876,10
Recaudación del día 30/11/95	\$ 31,70
TOTAL.....	\$ 136.907,80



**LEY ORGANICA DEL GOBERNADOR,
DEL VICEGOBERNADOR
Y DE LOS MINISTROS**

Nº 6.811



**ANEXO
BOLETIN OFICIAL Nº 14.806
DE FECHA
01 DE DICIEMBRE DE 1995**

LEY N° 6.811

Expediente N° 91-5.912/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,
L E Y :

**LEY ORGANICA DEL GOBERNADOR, DEL VICEGOBERNADOR
Y DE LOS MINISTROS**

TITULO I

Del Gobernador

CAPITULO I

Función Gubernativa - Función Administrativa

Artículo 1° - El Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas.

En tal función gubernativa es asistido por los Ministros, el Secretario General, los Secretarios de la Gobernación, los Comisionados del Gobierno de la Provincia, y los demás funcionarios designados por aquél para tal fin.

Los Ministros y el Secretario General de la Gobernación lo asisten en las funciones o actividades permanentes del Gobierno de la Provincia y en las funciones administrativas del Gobernador.

Los Comisionados del Gobierno de la Provincia lo hacen en los emprendimientos específicos de éste, con metas determinadas, en lo posible, cuantificadas.

Art. 2° - La función gubernativa comprende también la formulación de los planes económicos y sociales previstos en el artículo 75 de la Constitución de la Provincia.

Las leyes que sancionan los planes económicos y sociales son imperativas para el sector público, inclusive los municipios.

Art. 3° - El Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa asistido, exclusivamente, por cinco Ministros, el Secretario General de la Gobernación y tres Secretarios de la Gobernación, cuyas competencias se determinan por la presente ley.

La Administración Pública, compuesta por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única. La atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de jefe máximo de la Administración centralizada y descentralizada.

Art. 4° - El Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales.

Negocia y celebra con dichas personas jurídicas los convenios y tratados previstos en la Constitución de la Provincia y autorizados por los artículos 124, 125 y cc. de la Constitución Nacional.

Tales convenios y tratados se convierten en derecho local mediando la pertinente ley.

A los fines de lo dispuesto por el artículo 124 inc. 7) de la Constitución Provincial, se entiende que no imponen obligaciones significativas los convenios

celebrados por la Nación con todas o algunas de las provincias de la República, que no comprometan recursos financieros de la Provincia y que respondan a políticas y planes de asistencia o cooperación de la Nación con las provincias. Estos tratados de no significativa importancia se convertirán en derecho local mediando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 5° - El Gobernador proveerá a las necesidades del ejercicio del poder de policía de seguridad, a lo referido a la prevención de delitos, al mantenimiento de la seguridad interna y a las relaciones con las fuerzas de seguridad de la Nación y de las otras provincias, con la asistencia del Secretario de la Gobernación de Seguridad.

El Gobernador ejercita las potestades administrativas con respecto a las fuerzas de seguridad de la Provincia, incluido el personal afectado a las cárceles por intermedio del Secretario de la Gobernación de Seguridad.

Art. 6° - El Gobernador proveerá a las necesidades mínimas de los sectores más carentes de la sociedad y, además, a las necesidades de la niñez, adolescencia, maternidad, ancianidad, aborígenes, discapacitados, y de las emergencias; a las exigencias de los planes de viviendas populares, y de la atención del tiempo libre, a través de los intendentes municipales que actuarán como agentes del Gobernador, en los términos de una ley especial.

En tal labor, el Gobernador es asistido por el Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social.

El Gobernador provee directamente a las necesidades previstas en el primer párrafo de este artículo, con la asistencia del Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social, en los casos que decida no actuar a través de los intendentes municipales como sus agentes.

Art. 7° - El Gobernador proveerá directamente, con la asistencia del Secretario de la Gobernación de Turismo, a la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas, como también en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial a nivel internacional y nacional, a través de Organismos Oficiales como también de Entes Privados.

El Gobernador promueve la consolidación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del sector. En idéntico sentido ejercerá la superintendencia de zonas de reserva del patrimonio turístico; administrando y preservando los espacios o zonas afectadas a la actividad turística o recreativa.

Art. 8° - El Gobernador controla y verifica la legalidad de la actuación de toda la Administración centralizada y descentralizada y el cumplimiento de los planes de gobierno, mediante la Oficina de Auditoría.

Art. 9° - Los reglamentos emitidos por el Gobernador tienen una vigencia temporal de dos (2) años calendarios, quedando abrogados por el solo transcurso del tiempo, el último día del segundo año de vigencia.

Una norma expresa reglamentaria puede determinar la prolongación de su vigencia temporal por dos (2) años más.

Los reglamentos cuyas vigencias hayan sido objeto de dos renovaciones rigen, sin límite de tiempo, hasta tanto sean abrogados expresamente con excepción de aquéllos cuya vigencia indefinida sea resuelta por el Gobernador en cada caso.

CAPITULO II

Participación del Gobernador en la formación de las leyes

Art. 10. - El Gobernador de la Provincia participa en la formación de las leyes mediante el derecho de iniciativa legislativa y la observación, total o parcial, de las sanciones legislativas.

Art. 11. - El Gobernador remitirá los proyectos de ley en cuya sanción esté interesado, suscriptos por él y los Ministros cuyas competencias abarquen la materia del proyecto y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 12. - Los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de: Seguridad, Desarrollo Social y Turismo; los Comisionados del Gobierno de la Provincia y los Presidentes de Entidades Autárquicas estarán obligados a comparecer ante las Comisiones de la Legislatura, en los casos que éstas así lo requieran, en fecha y hora que éstas indiquen, a fin de suministrar información sobre las materias de su competencia, acerca de los puntos o materias que motiven su comparencia.

Los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de: Seguridad, Desarrollo Social y Turismo; los Comisionados del Gobierno de la Provincia y los Presidentes de las Entidades Autárquicas están obligados a comparecer, a los mismos fines, ante las Cámaras Legislativas, en fecha y hora que éstos lo indiquen.

Art. 13. - El Gobernador mediante decreto, promulga las leyes de la Provincia disponiendo su publicación en la forma en que lo determine la reglamentación.

Puede, asimismo, observar, total o parcialmente, una sanción legislativa, promulgando la parte no observada, en los casos en que no se afecte el sentido, la unidad u objeto de la misma.

En el caso de observaciones totales o parciales remite la sanción observada a los fines del ejercicio de la pertinente potestad de insistencia, por parte de las Cámaras Legislativas.

Puede, además, el Gobernador no limitarse a observar, total o parcialmente, una sanción legislativa, sino y además poner a consideración de las Cámaras modificaciones en sustitución de las observaciones parciales, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 130 de la Constitución de la Provincia.

CAPITULO III

De la Gobernación

Art. 14. - La Gobernación es una unidad administrativa y presupuestaria de asistencia directa e inmediata al Gobernador de la Provincia.

Está constituida por el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de Seguridad, Desarrollo Social y de Turismo de la Gobernación, la Oficina de Auditoría del Gobernador con competencia sobre toda la Administración, y el Secretario Personal del Gobernador, además de los funcionarios contemplados en el artículo 34 si dependiesen de la Administración.

Los Secretarios de Seguridad, de Desarrollo Social y de Turismo; y el Secretario Personal del Gobernador y los Comisionados del Gobierno de la Provincia tienen el rango inmediatamente inferior al de los Ministros y superior al de los Secretarios de Estado.

TITULO II

Del Vicegobernador

Art. 15. - El Vicegobernador es el nexo institucional entre el Gobernador y las Cámaras legislativas de la Provincia.

El Vicegobernador, a pedido del Gobernador, de conformidad con el principio del artículo 105 de la Constitución de la Provincia expone ante la Legislatura las

medidas de gobierno concretas y específicas, sin perjuicio de su facultad de hacer uso de la palabra en el seno del Senado.

Art. 16. - El Vicegobernador, además, reemplaza al Gobernador en las ausencias temporarias de éste y mientras duren éstas.

Lo reemplaza, además, en los casos de incapacidad temporaria mientras dura ésta.

Lo reemplaza, asimismo, en caso de renuncia, muerte, destitución o incapacidad definitiva, hasta la conclusión del período por el que fuere electo el Gobernador de la Provincia.

Art. 17. - El Vicegobernador puede asistir a todos los acuerdos del Gabinete.

TITULO III

Incompatibilidades y prohibiciones

Art. 18. - Durante el desempeño de sus cargos, el Gobernador, el Vicegobernador, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de Seguridad, Desarrollo Social y Turismo, los Secretarios de Estado y los Subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocios, empresas o profesión que, directa o indirectamente, tengan vinculación con los poderes, organismos o empresas públicas provinciales y nacionales.

Art. 19. - Tampoco podrá intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean partes la Provincia, o los Municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario puede influir en la decisión de la autoridad competente o alterarse el principio de igualdad ante la ley consagrados por las Constituciones de la Nación y de la Provincia.

Art. 20. - Tales incompatibilidades y prohibiciones no rigen respecto de los Comisionados del Gobierno de la Provincia.

TITULO IV

De la Delegación de la competencia

Art. 21. - La delegación de competencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de la Gobernación de Seguridad, Desarrollo Social y Turismo, Secretarios de Estado y Subsecretarios será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

TITULO V

Disposiciones comunes a todos los Ministerios

Art. 22. - Los Ministros se reunirán en acuerdos de Gabinete siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer se levante acta de lo tratado.

Art. 23. - Los acuerdos que deben surtir efectos de decretos o resoluciones conjuntas de los Ministerios, serán ejecutados por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

En el caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda el asunto, ésta será tramitado por el que designare el Gobernador de la Provincia. Los asuntos originados en un Ministerio pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último.

Los asuntos que, por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

Art. 24. - Es de competencia de cada Ministerio:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, de la Provincia y la legislación vigente;

2) Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia;

3) Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Provincia y con los Poderes Federales; con los Gobiernos de Provincias; las Organizaciones No Gubernamentales; los Gobiernos Extranjeros y entidades internacionales, sin interferir, obstruir, obstaculizar, perturbar las relaciones que, por imperio de la Constitución Nacional competen al Gobierno Federal, y dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 124 de ésta;

4) Representar política y administrativamente ante la Legislatura a sus Ministerios y a los que conjunta o separadamente les confíe el Gobernador a los fines dispuestos por la Constitución de la Provincia;

5) Proyectar y suscribir los mensajes y proyectos de ley que el Gobernador presente a la Legislatura Provincial e intervenir en el trámite de las leyes sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia y en esta ley;

6) Proyectar los decretos, instrucciones y reglamentos del Gobernador;

7) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial;

8) Intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial;

9) Resolver por sí solo todas las cuestiones referidas al régimen interno y disciplinario de sus Ministerios;

10) Actuar en defensa de los derechos del Estado con arreglo a las disposiciones legales vigentes;

11) Elevar al Gobernador la Memoria Anual detallada del estado general de sus respectivos organismos dependientes, indicando en ella las reformas que aconsejen las experiencias y el estudio;

12) Ejercer la dirección y control de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y la administración de los recursos asignados a su área, y resolver por sí todo asunto que no requiera decisión del Gobernador;

13) Los asuntos cuya competencia no sea asignada por la Constitución o por esta ley a un Ministerio específico, serán ejecutados y resueltos por el Secretario General de la Gobernación salvo decisión expresa en contrario del Gobernador.

Art. 25. - Mientras duren en sus funciones los Ministros y el Secretario General de la Gobernación gozan de las mismas inmunidades que los Legisladores, no obstante ello, deberán concurrir a informar a las Cámaras Legislativas y a sus Comisiones, pudiendo ser compelidos a ello con el uso de la fuerza pública.

Art. 26 - A los fines de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 143 de la Constitución de la Provincia, el orden de prelación de los Ministros es el siguiente:

1.- De Gobierno y Justicia;

2.- De la Producción y el Empleo;

3.- De Educación;

4.- De Salud Pública;

5.- De Hacienda;

TITULO VI

Disposiciones comunes a todos los Comisionados del Gobierno de la Provincia

Art. 27. - Los Comisionados del Gobierno de la Provincia son personas físicas de reconocida trayectoria en los campos de sus actividades, designados por el Gobernador de la Provincia a los fines de la ejecución de planes o programas concretos y determinados, preferentemente cuantificados, constitutivos de los planes de gobierno formulados por el Gobernador.

Art. 28. - Los Comisionados actúan en el ámbito del respectivo Ministerio y sus decisiones se exteriorizan a través de decretos del Gobernador o resoluciones ministeriales.

Art. 29. - Perciben la retribución que determine la Ley de Presupuesto. Son removidos por el Gobernador.

TITULO VII

De los Ministerios en particular

CAPITULO I

Del Ministro de Gobierno y Justicia

Art. 30. - Compete al Ministro de Gobierno y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal, al mantenimiento del consenso de la sociedad civil con respecto a la gestión del Gobierno, a la transmisión de las inquietudes de aquélla al seno del Gobierno, y, además:

- 1) Entender en las relaciones del Gobernador con los otros Poderes del Estado, con el Ministerio Público, los órganos constitucionales de control, los partidos políticos y las instituciones de la sociedad civil;
- 2) Intervenir en las relaciones con la Nación y con las otras Provincias, con estas últimas en forma individual o regional, en el área de su competencia;
- 3) Intervenir en las relaciones del Gobernador con la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y demás cultos reconocidos;
- 4) Entender en la división política, electoral y administrativa de la Provincia;
- 5) Entender en todo lo referido al estado civil de las personas y su identificación y en el empadronamiento de ciudadanos argentinos y extranjeros en su caso;
- 6) Entender en el ejercicio del poder de policía de las personas jurídicas;
- 7) Entender en el análisis de las reformas a ser introducidas en la Constitución de la Provincia;
- 8) Entender en el análisis de la reformulación del régimen municipal de la Provincia sobre la base de los dos siguientes aspectos: 1.- La autonomía municipal corresponde a los habitantes de éstos, quienes, en su oportunidad, deberán expedirse sobre su organización; 2.- Reagrupamiento de municipios;
- 9) Entender en todo lo referido al ejercicio del poder de policía del trabajo y las relaciones con las asociaciones profesionales de trabajadores y con los organismos nacionales que ejercitan la policía del trabajo;
- 10) Entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales, con excepción de las encuadradas en el arte de curar;

11) Entender en todo lo referido a las publicaciones oficiales, el archivo de los instrumentos públicos y la utilización de la informática en la sistematización de todas las normas;

12) Entender en la designación de magistrados del Poder Judicial; del Ministerio Público;

13) Entender en las cuestiones de límites;

14) Entender en los indultos y conmutaciones de penas.

CAPITULO II

Del Ministro de la Producción y el Empleo

Art. 31. - Compete al Ministro de la Producción y el Empleo asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la creación de mecanismos sistemáticos que faciliten las decisiones de los empresarios en materia de inversiones, en actividades con relación a las cuales la Provincia presente ventajas comparativas; las políticas de obras y servicios públicos; las políticas de inmediata creación de puestos de trabajo; las políticas referidas a las actividades agropecuarias y de recursos naturales, industrial, comercial, de minería y energética, y en especial:

1) Entender en la formulación, funcionamiento y permanente mejoramiento de un sistema de naturaleza participativa que facilite a los empresarios sus decisiones de inversión mediante el suministro de la información que fuere menester para adopción de éstas y la implementación en la Provincia de todas las normas provenientes del Gobierno Federal en beneficio del incremento de los recursos productivos de la Provincia;

2) Entender en la política de proveer a las necesidades indivisibles de la policía de la prosperidad económica, las necesidades de las obras públicas de interés provincial, por sí o con la asistencia de los pertinentes Comisionados del Gobierno de la Provincia;

3) Entender en la política de proveer a las necesidades divisibles de la policía de la prosperidad económica y a las necesidades de las obras públicas de interés local, a través de los intendentes municipales que actuarán como agentes del Gobernador, en los términos de una ley específica;

4) Entender en la elaboración y ejecución del plan único de obras públicas de la Provincia, implementando acuerdos con los restantes Ministros para los planes de construcciones escolares y hospitalarias;

5) Entender en la elaboración y ejecución de la política de prestación de los servicios públicos provinciales por la Administración o por terceros;

6) Entender en las relaciones con la entidad autárquica referida por la Ley Federal 24.464;

7) Entender en las políticas fijadas con respecto a las empresas y sociedades del Estado, organismos descentralizados y cuentas especiales, dentro del área de su competencia;

8) Entender en lo referido al sistema normativo de las obras públicas;

9) Entender en la implementación de las políticas destinadas a la reconversión productiva de la Provincia, al fomento de las industrias de base agropecuarias, al incremento de los porcentajes de exportación de los productos provinciales;

10) Entender en el mejoramiento del balance comercial de la Provincia con relación a sus consumos básicos de naturaleza agropecuaria;

11) Entender en las políticas crediticia y financiera de la Provincia;

12) Entender en la formulación de planes de obras Públicas y de emprendimientos susceptibles de crear inmediatas fuentes de trabajo;

13) Entender en la implementación de las políticas de consolidación de las relaciones con la región del Noroeste Argentino y los países limítrofes o vinculados al Mercado Regional del Sur;

14) Entender en la implementación y el funcionamiento del Sistema de Contrataciones de la Provincia;

15) Entender en el desarrollo de las tierras fiscales improductivas y en el máximo aprovechamiento de las cuencas hídricas;

16) Entender en la Política de Transporte, en especial buscando mejorar y facilitar el transporte del Sector Productivo;

17) Proveer sistemas para optimizar las soluciones habitacionales y en especial la infraestructura mínima para los sectores más carentes de la sociedad;

18) Coordinar con los Intendentes como Agentes del Gobernador todas las acciones necesarias para la implementación de los Planes;

19) Entender en la Política de Privatización y Reforma del Estado en las áreas de su competencia e instrumentar los marcos regulatorios correspondientes;

20) Entender en la Planificación y Ejecución de Obras necesarias para mantener la capacidad instalada de infraestructura educativa y de salud, coordinando con los Ministros de Educación y de Salud, los Planes de Expansión y necesidades futuras;

CAPITULO III

Del Ministro de Educación

Art. 32. - Compete al Ministro asistir al Gobernador a todo lo inherente a la formulación de las políticas educativas con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial de Educación, y, además:

1) Entender en la armonización de las políticas provinciales con sus semejantes;

2) Entender en la ejecución de la política educativa, cultural, científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades fijadas por el Gobernador, conforme a criterios de unidad, democratización, descentralización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación, transformación e innovación;

3) Entender en la implementación de las medidas necesarias para la plena profesionalización de los docentes, entre otras, la de formación permanente de éstos, en todos sus niveles mediante convenios a suscribirse con las Universidades de la Provincia o de la región; de designaciones y promociones de los mismos a través de concursos de oposición y antecedentes; de reconocimiento del fundamental rol social que los mismos cumplen; de retribuciones por la labor profesional; procurando recompensar los esfuerzos individuales o colectivos y la excelencia profesional;

4) Entender en la instalación y cierre de los establecimientos educativos de la Provincia de gestión estatal, con afectación de su personal y de los bienes necesarios, procurando la utilización eficiente de los recursos humanos, financieros, edilicios y demás constitutivos del sistema educacional de la Provincia, evitando toda forma de duplicación de esfuerzos e inversiones con la subutilización de los mismos en virtud de una deficiente localización o por otras causas;

Entender en la reglamentación en todo lo atinente al funcionamiento de tales establecimientos;

5) Entender en la implementación en el sistema de becas u otros tipos de facilidades para asegurar el acceso a la educación de los habitantes de los lugares en los que resultese no eficiente la instalación de establecimientos;

6) Concertar con los Organismos pertinentes políticas dirigidas a los menores en situación de riesgo social que contemplen su reinserción en la comunidad con una adecuada capacitación laboral de éstos;

7) Entender en la formulación de políticas y planes de educación y entrenamiento de las personas físicas, especialmente, los jóvenes, a fin de facilitar la inserción laboral de éstos;

8) Entender en el ejercicio de las potestades propias del poder de policía del Gobierno Provincial con relación a la educación pública de gestión privada, autorizando el funcionamiento de tales establecimientos y controlando su gestión;

9) Entender en la formulación e implementación de la política de apoyo del Gobierno de la Provincia a los establecimientos educativos públicos de gestión privada con el otorgamiento, incluso de subsidios;

10) Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de manifestaciones culturales articuladas con acciones educativas, científicas y tecnológicas, respetando la diversidad cultural de nuestra Provincia;

11) Entender en la aprobación de los diseños curriculares para los diversos niveles, ciclos y modalidades especiales;

12) Entender en la implementación de sistemas de evaluación periódica de la calidad educativa;

13) Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Cultura y Educación.

CAPÍTULO IV

Del Ministro de Salud Pública

Art. 33. - Compete al Ministro de Salud Pública asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la salud de la población y, en especial:

1) Entender en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para todos los habitantes;

2) Entender en la formulación del marco regulatorio de la atención de la salud para todos los habitantes de la Provincia;

3) Entender en la elaboración del Plan de Salud Provincial concebido a través de un seguro de salud, que financia la atención de la salud, realizada por los servicios públicos y privados;

4) Entender en las relaciones con el Instituto Provincial del Seguro;

5) Entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, conducción y evaluación de los servicios de salud;

6) Coordinar con la Nación y otras Provincias la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a las regiones o al país;

7) Entender en la articulación de la acción sanitaria pública con la desarrollada por los sectores socialmente interesados y por los sectores privados procurando la implementación de un sistema de salud en la Provincia que permita la utilización eficiente de los recursos y asegure el acceso a los servicios de salud;

8) Entender en la implementación y administración de la red de servicios para la asistencia de la salud, cuya gobierno y administración se regirán por una ley específica;

9) Entender en lo concerniente a la protección del medio ambiente, la prevención de su contaminación y el control de los alimentos y el agua de consumo;

10) Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras acciones concernientes al cuidado de la salud materno-infantil; y la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y las toxicomanías; salud mental; enfermedades transmisibles; la salud integral de la población de la tercera edad; y en el diagnóstico, promoción y rehabilitación de los discapacitados coordinando con los demás sectores y jurisdicciones de Gobierno y en concurrencia con las acciones de los sectores socialmente interesados;

11) Entender en la supervisión y coordinación de las acciones médicas y sanitarias de los servicios de obras sociales, mutuales y organismos similares;

12) Entender en el ejercicio del poder de policía del Estado en orden a la correcta construcción, equipamiento y habilitación de servicios asistenciales privados y de obras sociales, mutuales y organismos similares fiscalizando su funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establezcan.

CAPITULO V

Del Ministerio de Hacienda

Art. 34. - Compete al Ministro de Hacienda asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo concerniente a la política fiscal, parafiscal y de administración de los bienes de la Provincia y, especialmente:

1) Entender en la elaboración del presupuesto general del Gobierno de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio;

2) Entender en la Tesorería Provincial y el régimen de pagos y en lo referido a la deuda pública provincial;

3) Entender en la formulación, reglamentación, ejecución y fiscalización de la política tributaria;

4) Entender en la realización y actualización del catastro, del registro de la propiedad inmobiliaria privada y fiscal y en el de los demás derechos reales inmobiliarios;

5) Entender la preservación y control del patrimonio físico del Estado.

CAPITULO VI

Del Secretario General de la Gobernación

Art. 35. - Compete al Secretario General de la Gobernación asistir al Gobernador de la Provincia en lo inherente al despacho de todos los asuntos puestos a su consideración, y en especial:

1) Brindar el asesoramiento integral necesario para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas del Gobernador, a cuyo fin se celebrarán convenios con las Universidades de la región para el suministro de información local, regional, nacional y la referida a los países limítrofes y a los suscriptores del Tratado de Asunción de creación del Mercado Común del Sur.

Tal información incluirá la elaboración de las estadísticas, censos e investigaciones.

Brindar asesoramiento para la implementación de las propuestas de políticas, formuladas dentro del Sistema de Información de la Provincia;

2) Brindar el asesoramiento requerido por el Gobernador en materia económica y jurídica mediante los Asesores del Gobernador en Materia Económica y Jurídica, respectivamente, quienes actuarán en el ámbito institucional de esta Secretaría;

Los Asesores Económicos y Jurídicos podrán ser personas físicas o jurídicas;

3) Coordinar las políticas fijadas por el Gobernador y gestionar todas las cuestiones que hayan de ser sometidas a la consideración y la decisión del mismo;

4) Ejercitar la competencia residual conferida por el artículo 24 inciso 13° de esta ley;

5) Fijar pautas y normas generales en materia de administración del personal de la Provincia;

6) Ejercer la superintendencia de las Delegaciones del Gobierno de la Provincia, coordinando las relaciones de las mismas con todos los Ministerios, Secretarías de la Gobernación, Organismos descentralizados y autárquicos;

7) Supervisar el sistema de transporte oficial del Gobierno de la Provincia;

8) Ejecutar la política fijada por el Gobernador en materia de difusión de la obra de gobierno e información oficial;

9) Tener a su cargo el protocolo y ceremonial de la Gobernación;

10) La supervisión administrativa de la Escribanía de Gobierno;

11) Ejecutar la política de áreas de frontera;

12) Ejecutar la política referida a las estructuras administrativas, formas de organización, métodos, sistemas de procedimientos de los organismos de la Administración Pública Provincial;

13) Tener a su cargo el registro y numeración de las Leyes, Decretos y Resoluciones Ministeriales.

Art. 36. - El Secretario General de la Gobernación tiene rango de Ministro, e idéntico tratamiento protocolar y retribución que éstos.

CAPITULO VII

De las Secretarías y Subsecretarías de Estado

Art. 37. - El Gobernador podrá crear en el ámbito de la Gobernación la cantidad de Secretarías de Estado y Subsecretarías que estime conveniente, asignando mediante decreto las funciones y atribuciones de cada una de ellas. El total de Secretarías y Subsecretarías no podrá exceder de veinte (20).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38. - Autorízase al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de esta ley.

Art. 39. - Derógase la Ley 6.494 y toda otra disposición legal que se opongan a la presente ley.

Art. 40. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani
Presidente
Cámara de Diputados

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Segundo
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo A. Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Lic. Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 30 de noviembre de 1995

DECRETO N° 3.100

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 91-5.912/95 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.811, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.